

**CONVENIO BÁSICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA INTERNACIONAL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (ESPAÑA) Y LA ASOCIACIÓN
DE LOS JUECES FEDERALES DE BRASIL**

En Salamanca, a 5 de mayo de 2010

REUNIDOS

De una parte, Don Daniel Hernández Ruipérez, como Rector Mgfc. de la Universidad de Salamanca, nombrado por Acuerdo 134/2009 de 17 de diciembre (BOCyL del 18), de la Junta de Castilla y León, de conformidad con las facultades que tiene atribuidas por el art. 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre (BOE del 24), de Universidades (en adelante LOU) y el Acuerdo 19/2003, de 30 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprobaron los Estatutos de la Universidad de Salamanca.

Y de otra parte, Don Fernando Cesar Baptista de Mattos, como Presidente de la Asociación de los Jueces Federales de Brasil (AJUFE), entidad con sede en Brasilia, Brasil, reuniendo a todos los magistrados federales brasileños, constituida como organización privada sin fines de lucro, de composición abierta, el 20 de septiembre de 1972, y que tiene como uno de sus objetivos la contribución al desarrollo científico y cultural de sus miembros.

Reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio Básico de Colaboración Internacional:

EXPONEN

El presente Convenio Básico de Colaboración ha sido promovido por ambas Instituciones sobre la base de:

PRIMERO.- Ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científico y cultural.

Que son funciones de la Universidad al servicio de la sociedad la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.

SEGUNDO. Que tienen, igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y la formación, así como en lo relativo a la difusión de la cultura y el deporte.

TERCERO.- Que son Instituciones con personalidad jurídica propia y desarrollan sus funciones en régimen de autonomía y coordinación entre todas ellas (art. 2.1. LOU), lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

QUINTO.- Que atendiendo a los objetivos de la cooperación académica internacional, manifiestan su interés en programas de movilidad científica de docentes e investigadores, y estudiantes, en especial con la realización de jornadas científicas en el ámbito jurídico.

En consecuencia, ambas entidades consideran conveniente establecer un marco permanente de colaboración y cooperación, a cuyo efecto suscriben el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La colaboración proyectada debe ser desarrollada en el marco de este Convenio Básico, de acuerdo con los programas que deberán ser elaborados en común entre ambas Instituciones, y abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales y deportivas.

SEGUNDA.- Los citados programas de colaboración establecerán en detalle:

1. La organización conjunta de coloquios internacionales y jornadas de estudios.
2. La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas Instituciones.
3. La realización de proyectos de investigación, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, en cualquiera de las ramas de interés común a ambas Instituciones.
4. La creación y organización de actividades docentes coordinadas.

TERCERA.- Cada una de las entidades elaborará una programación de actividades, que será remitida a la otra parte firmante del Convenio. Ambas propuestas confluirán en un

programa de actividades para el año, común a las dos Instituciones, que será incorporado como Anexo al presente Convenio Básico de Colaboración.

CUARTA.- La programación así desarrollada especificará los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación.

QUINTA.- La aprobación de las actividades se hará de acuerdo con criterios objetivos de relevancia y atendiendo a las disponibilidades presupuestarias.

SEXTA.- Las actividades programadas deberán ser aprobadas por ambas entidades; en caso necesario se podrán presentar, ante organismos competentes nacionales e internacionales, otras actividades comprendidas en el Programa con vistas a su financiación: en particular el convenio cultural entre los Gobiernos de ambos países.

SÉPTIMA.- Para la ejecución del presente Convenio y de las actividades programadas, cada una de las dos partes intervinientes nombrará a un responsable de la coordinación.

Por la Universidad de Salamanca será la Coordinadora del Convenio la Sra. Jefa del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación.

Por la Asociación de los Jueces Federales el Coordinador será su Director de Relaciones Internacionales.

OCTAVA.- El presente Convenio Básico de Colaboración Internacional entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de tres años. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración concorde.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio por duplicado, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad de Salamanca
Rector

Por la Asociación de los Jueces Federales de Brasil
Presidente

Fdo.: Daniel Hernández Ruipérez

Fdo.: Fernando Cesar Baptista de Mattos